

El Tribunal Constitucional anula parcialmente la norma que crea el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (Plusvalía).



El Tribunal Constitucional dictó el pasado día 16 de febrero sentencia, en la que considera que el citado impuesto es contrario al principio de capacidad económica previsto en el artículo 31.1 de la Constitución.

La norma cuestionada establece un impuesto sobre la plusvalía de los terrenos de naturaleza urbana, que se devenga en el momento que se produce la venta del bien y que se calcula de forma objetiva a partir de su valor catastral y de los años durante los que el propietario ha sido titular del mismo, es decir que se calcula de forma que no se tiene en cuenta si el inmueble ha ganado o no valor.

Lo esencial de la resolución judicial es que establece *“en ningún caso podrá el legislador establecer un tributo tomando en consideración actos o hechos que no sean exponentes de una riqueza real o potencial”, es decir, no podrá crear impuestos que afecten a “aquellos supuestos en los que la capacidad económica gravada por el tributo sea, no ya potencial, sino inexistente, sea virtual o ficticia.”*

La sentencia recuerda que el principio de capacidad económica no sólo debe existir en el sistema tributario en su conjunto sino que ha de estar presente en este

impuesto, al afirmar *“No caben en nuestro sistema tributos que no recaigan sobre alguna fuente de capacidad económica.”*

El Tribunal declara parcialmente inconstitucionales y nulos los preceptos cuestionados; *“únicamente cuando sometan a tributación situaciones inexpressivas de capacidad económica, impidiendo a los contribuyentes acreditar que no se produjo efectivamente un incremento de valor.”*

En esta situación, corresponde al legislador a partir de la publicación de la sentencia, llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones del régimen legal del impuesto que permitan no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Departament Jurídic de la Cambra de la Propietat de l'Hospitalet, con anterioridad a la sentencia referida ha interpuesto reclamación de plusvalías abonadas por sus socios, en los casos que la transmisión haya generado minusvalías o pérdidas a consecuencia de la crisis del sector inmobiliario.

Para más información puede consultar nuestro servicio jurídico concertando visita a nuestros teléfonos **93 337 00 02; 93 296 80 57**, a través de mail infoh@cpluh.com o a nuestra web www.cpluh.com



La Cambra de la Propietat Urbana de l'Hospitalet